

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

EXPROPIACIONES.—AGUAS

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la ocupación de parte de los aprovechamientos de aguas que en el término municipal de Caso, han de ser afectados por la captación del manantial denominado «Fontana de los Arrudos», para el abastecimiento de la villa de Gijón, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de la parte correspondiente de dichos aprovechamientos, cuya relación fué publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 31 de Marzo próximo pasado, y que los usuarios respectivos comparezcan ante la Alcaldía de Caso, dentro del plazo de 8 días contados a partir del siguiente al en que sean notificados, al objeto de que nombren perito para representarles en el expediente incoado, entendiéndose que para que sean admitidos los peritos que designen, han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su aplicación de 13 de Junio del mismo año, y hallarse además, inscritos en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso, o en el de no hacer designación de perito dentro del plazo señalado, serán los usuarios declarados conformes con el que se nombre para representar a la Ayuntamiento de Gijón.

Oviedo, 25 de Abril de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 1.213

Subdelegación de Hacienda de Gijón

Sección de Tesorería.—Recaudación voluntaria.—Anuncio.

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes del término municipal de Gijón, que la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos que se satisfacen por recibo talonario, correspondiente al segundo trimestre del año en curso, dará comienzo el día cinco del próximo mes de Mayo y terminará el día quince de Junio siguiente; a partir de cuya

fecha incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado sin más notificación ni requerimiento, quienes hayan dejado de satisfacer sus descubiertos, pero si hacen éstos efectivos, desde dicho día al último de dichos meses, solo tendrán que satisfacer el diez por ciento del débito.

La oficina recaudatoria está domiciliada en la calle Espaciosa, número 7, bajo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Gijón, 29 de Abril de 1932.—El Jefe de la Sección, Luis Baquero.

R. al núm. 1.288

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Castrillón

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Aquilino Alonso Gutiérrez, número tres del alistamiento, concurrente al reemplazo del corriente año se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Celestino, Juan, Benjamín, Manuel y José Alonso Gutiérrez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Celestino, Juan, Benjamín, Manuel y José, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Celestino Juan, Benjamín, Manuel y José, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen y si fuere en el extranjero, ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Aquilino Alonso Gutiérrez.

Los repetidos Celestino, Juan, Benjamín, Manuel y José son naturales de Avilés el primero y los otros de Castrillón, hijos de José y de Celestina, y cuentan 42, 40, 38, 35 y 35 años de edad respectivamente.

Castrillón, 19 de Marzo de 1932.—El Alcalde, José García.

R. al núm. 771

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Antonio de la Escosura y Hévia, Secretario de Sala de la Audiencia provincial de Oviedo.

Certifico: Que verificado el sorteo extraordinario de señores jurados y supernumerarios que han de conocer de la causa instruida en el Juzgado de Mieres, contra Gregorio Tejero, Luis Pérez Blanco, Victoriano Colias y Tomás García, por tenencia de explosivos, atentado con los mismos, disparo y lesiones, resultaron designados y no recusados los siguientes.

Partido de Mieres.

D. Julio Iglesias, vecino de Abaña.

D. Balbino Gonzalez Incógnito de Los Tableros.

D. Clemente García Fernandez, de Bustiello de Santa Cruz.

D. Bonifacio Iglesias Fernandez, de Otura.

D. Gumersindo Gonzalez Gonzalez, de la Pereda.

D. Manuel Díaz Carbajo, de Seana.

D. Evaristo García Alvarez, de Fabariega.

D. Jesús García Fernandez, de La Peña.

D. Francisco Gonzalez León, de La Quinza.

D. Jeremías Iglesias, de Abaña.

D. Antonio Díaz Gonzalez, de C. de S. Bárbara.

D. Jesús Díaz García, de Espinaredo.

D. Fernando Gonzalez Lavin, de la Pereda.

D. José García Alvarez, de Bociella.

D. Florentino García Fernandez, de Sueros.

D. Herminio Gonzalez Iglesias, de Abaña.

D. Segundo Gonzalez Iglesias, de Abaña.

D. Cesáreo Díaz Garía, de Abaña.

D. Juan Gonzalez de La Luisa.

D. Fernando Iglesias, de L. de Abajo.

D. Pablo Díaz Miguel, de Abaña.

D. Juan Delgado Guerrero, de Abaña.

D. Inocencio Gonzalez, de Abaña.

D. José García Pintos, de Estación.

Supernumerarios de Oviedo.

D. Teodoro Daunesse García, de Los Pilares.

D. Luis Iglesias Fernandez, de P. Valdés.

D. José Chain García, de B. de Castro.

D. José Illas López, de Paraiso.

Para que conste y tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Oviedo, a treinta de Abril de mil mil novecientos treinta y dos.—Antonio de la Escosura.

R. al núm. 1.302

EDICTO

La Sección segunda de la Audiencia provincial de Oviedo, por auto de veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, indultó a Paulino Rodríguez Fano, penado por el delito de rapto, en causa formada en el Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, con el número 205, de 1918, del resto de la pena que se le impuso en sentencia de 17 de Noviembre de 1923, y para hacerle saber ordenó la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo, veintinueve de Abril de mil de mil novecientos treinta y dos.—Félix Lamela.

R. al núm. 1.301

Ayuntamiento de Marina de Avilés

EDICTO

Don Juan Navarro Dagnino, Capitán de corbeta de la Armada, Juez instructor del expediente instruido para acreditar la pérdida de la cédula de inscripción del individuo de este trozo Florentino Gomez Menendez.

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Vicealmirante Jefe de la Base Naval principal de Ferrol, de fecha 30 del pasado, se declara acreditado el extravío de aquél documento de inscripción expedido por esta Ayuntamiento de Marina, en 23 de Julio de 1913, quedando, por tanto, nulo y sin valor alguno.

Avilés, a 3 de Mayo de 1932.—Juan Navarro.

Depositaria de Fondos provinciales de Oviedo

Primer trimestre de 1932

CUENTA del primer trimestre del año de 1932, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	399.865'88
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.396.932'08
CARGO.....	1.796.797'96
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1.433.184'55
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	363.613'41

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS		SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Rentas	»	»	»
2	Bienes provinciales	»	»	»
3	Subvenciones y donativos	»	9.195'00	9.195'00
4	Legados y mandas	»	9.000'00	9.000'00
5	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	»	»	»
6	Contribuciones especiales	»	16.379'61	16.379'61
7	Derechos y tasas	»	»	»
8	Arbitrios provinciales	»	126'10	126'10
9	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	707.694'40	707.694'40
10	Cesiones de recursos municipales	»	»	»
11	Recargos provinciales	»	5.967'37	5.967'37
12	Traspaso de obras y servicios públicos	»	»	»
13	Crédito provincial	»	»	»
14	Recursos especiales	»	»	»
15	Multas	»	»	»
16	Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17	Reintegros	»	224.838'86	224.838'86
18	Fianzas y depósitos	»	2.420'67	2.420'67
19	Resultas	»	421.310,07	421.310,07
	CARGO.....	»	1.396.932'08	1.396.932'08
PAGOS				
1	Obligaciones generales	»	84.976'97	84.976,97
2	Representación provincial	»	3.925'73	3.925'73
3	Vigilancia y Seguridad	»	»	»
4	Bienes provinciales	»	»	»
5	Gastos de recaudación	»	16.909'70	16.909'70
6	Personal y material	»	218.367'99	218.367'99
7	Salubridad e higiene	»	»	»
8	Beneficencia	»	286.078'67	286.078'67
9	Asistencia social	»	1.187'50	1.187'50
10	Instrucción pública	»	31.794'08	31.794'08
11	Obras públicas y edificios provinciales	»	143.446'27	143.446'27
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»
13	Montes y pesca	»	»	»
14	Agricultura y ganadería	»	13.819'98	13.819'98
15	Crédito provincial	»	14.245'98	14.245'98
16	Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17	Devoluciones	»	224.838'86	224.838'86
18	Imprevistos	»	»	»
19	Resultas	»	393.592'82	393.592'82
	DATA.....	»	1.433.184'55	1.433.184'55

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Oviedo, a 31 de Marzo de 1932.—El Depositario, José R. Carrizo.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Oviedo, a 31 de Marzo de 1932.—El Interventor, Constantino F. Corugedo.—V.º B.º El Presidente, V. Alvarez.

Juzgado de Gijón

Don Obdulio Siboni Cuenca, Juez de primera instancia del distrito de Occidente del partido de Gijón.

Hago saber: Que el día veinte de mayo próximo a las doce horas, habrá de tener lugar en este Juzgado pública subasta de los bienes que se dirá, embargados como de la propiedad de la Sociedad Anónima de esta plaza "Savoy Hotel" en autos de juicio ejecutivo que promovió contra la misma el Procurador D. Casimiro Gonzalez Vega, en reclamación de pesetas, representando a la Sociedad

"Banco de Bilbao" Sucursal de esta población, para con su producto hacer pago a la entidad actora de su reclamación.

Los bienes que se anuncian en su basta son los siguientes:

Una máquina de escribir Royal, número 10, tasada en 200 pesetas.

Una caja de caudales Relos de 1,25 por 0,75, en 300 idem.

Una mesa de escritorio en roble de 1,50 por 1,00, en 125 idem.

Un mostrador curvado de caoba, en 350 idem.

Un reloj de pared en nogal, en 70 id.

Un aparato telefónico de mesa, en 40 idem.

Un farol de cristal tallado, en 20 idem.

Cuatro lámparas de cristal tallado, en 280 idem.

Dos mesitas de roble patinado torneadas, en 80 idem.

Cuatro sillones roble de rejilla, con respaldo tapizado, en 320 idem.

Dos sillones modelo Morris, con tela de tapiz, en 150 idem.

Dos sofás tapizados con tela de tapiz, en 250 idem.

Un bargueño en roble patinado, en 350 idem.

Una mesita de alas, en roble patinado, torneadas, en 225 idem.

Una mesita de caoba, en 60 idem.

Una mesa redonda cubierta de bronce, en 65 idem.

Una maceta modelo pote asturiano, en cobre, en 70 idem.

Un banco de castaño tallado, en 80 idem.

Un cuadro al óleo de D. Pelayo, pintado por Madrazo, en 400 idem.

Un jarrón japonés de 1,10 con pié de nogal tallado, en 225 idem.

Un paraguero de nogal tallado, en 90 idem.

Dos sillones de nogal con asientos de cuero, en 120 idem.

Un arca tapizada en rojo en peana de Damasco, en 70 idem.

Un bargueño de roble, herrajes de hierro cincelado, en 200 idem.

Un farol luz central y cuatro brazos, en 130 idem.

Un idem de una luz en hierro forjado, en 60 idem.

Un idem de una luz con brazo plateado, en 45 idem.

Dos lámparas en madera tallada y dorada, en 40 idem.

Una idem de bronce y cristal, en 150 idem.

Una idem china de sobremesa, en 120 idem.

Un bargueño en nogal, con herrajes de plata oxidada, en 750 idem.

Una pianola Aeolian piano Steek modelo Duo Art, eléctrica, en 4.000 idem.

Una mesa comedor en nogal con patas salomónicas y seis sillas a juego con asientos y respaldo de cuero, en 500 idem.

Una mesa de caoba para cama turca, en 50 idem.

Una cómoda de caoba, en 100 idem.

Una cómoda estilo Chipendale, de caoba, patinada y tallada, en 400 idem.

Una mesa de centro, tablero incrustado y patas de hierro, en 100 idem.

Un sillón estilo Carlos II, con rejilla y almohadón de terciopelo, en 120 idem.

Una mesa escritorio en roble barnizado, en 90 idem.

Un sillón de roble basculante para escritorio, en 40 idem.

Un juego de sala compuesto de sofá y seis silloncitos de caoba tapizado, en 400 idem.

Una librería de roble tallado, en 150 idem.

Una mesa de centro, en caoba, en 80 idem.

Un pié de caoba, tallado, de 1,50, en 15 idem.

Una mesa de nogal, cuadrada, en 60 idem.

Un jarrón japonés de 1,10 y pié de nogal tallado, en 225 idem.

Veinticuatro mesas de comedor, en pino, de 0,85 por 0,60, en 192 idem.

Veintisiete mesas de comedor, en pino, de igual medida, en 216 id.

Un trinchero de nogal tallado, estilo español, en 600 idem.

Un aparador de nogal tallado, estilo español, en 600 idem.

Un trinchero de roble patinado, estilo inglés, en 350 idem.

Un espejo esmaltado, en 16 idem.

Una lámpara, en 25 idem.

Un taburete, en 3 idem.

Un espejo negro, en 8 idem.

Dos lámparas de madera dorada, en 80 idem.

Un cuadro (maceta y flores), en 25 idem.

Un idem (campaña), en 25 idem.

Otro idem (lago), en 25 idem.

- Un espejo dorado, en 10 idem.
Una lámpara de madera dorada, en 40 idem.
Una idem de bronce y cristal, en 60 idem.
Dos brazos de dos luces, en 70 idem.
Una lámpara de chimenea, de sobremesa, en 75 idem.
Un portátil de sobremesa, madera, en 10 idem.
Un idem plateado, con pedestal, en 30 idem.
Seis cortinas y barras, etc., en 200 idem.
Una barra de cortina, en 1,50 idem.
Dos sillas de cuero, en 80 idem.
Un paño de sobremesa, en 2 idem.
Una mesa portabusto, en 60 idem.
Un cenicero bronceado, en 6 idem.
Dos ceniceros, en 2 idem.
Un cenicero con pie, en 50 idem.
Un bade de cuero, en 12 idem.
Un tintero de cristal, en una idem.
Un pañito, en 0,50 idem.
Una alfombra de nudo, de 4 por 5, en 350 idem.
Una alfombra de apujarra de 2,15 por 3,15, en 140 idem.
Una alfombra de nudo de 3,50 por 4,50, en 275 idem.
Un atril de roble, en 50 idem.
Un florero de bronce, en 25 idem.
Un busto de Lisz, en 10 idem.
Una banqueta de pianola, en 20 idem.
Un biombo japonés, en 250 idem.
Una carabela, en 40 idem.
Dos musiqueros y rollos, 100 idem.
Tres juegos de cortina, en 90 idem.
Dos juegos de cortinas, en 60 idem.
Un colchón de 1,30 en 60 idem.
Dos almohadas, de 1,15, en 10 idem.
Una cama de caoba, de 1,35, en 120 idem.
Un somier, de 1,30, en 8 idem.
Un tocador de caoba con un espejo, mármol y dos cajones, en 100 idem.
Una mesita estilo jacobina, en 70 idem.
Un armario de caoba, con una luna, en 300 idem.
Una silla de caoba, tapizada, en 30 idem.
Una banqueta baúl, en 2 idem.
Un verdó, en 3 idem.
Un orinal, en 1,50 idem.
Un cenicero, en una idem.
Un portátil, en 10 idem.
Un espejo, en 10 idem.
Un valde de cristal, en 2 idem.
Un tohallerero berra cristal, en 3 idem.
Un mármol de 0,53 por 0,40, en 2 idem.
Una alfombra de felpa, en 5 idem.
Dos cortinas de etamina y barras, en 30 idem.
Dos visillos con varillas, en 10 idem.
Doce metros treinta y cuatro centímetros hule linoleum, en 50 idem.
Una lámpara plateada, en 50 idem.
Una mesa coqueta de caoba, con tres lunas y mesita, en 400 idem.
Una lámpara de cuatro luces, de 80 idem.
Dos visillos, en 10 idem.
Una cama caoba de uno treinta y cinco, en 90 idem.
Un somier de uno treinta, en 8 idem.
Un armario de caoba de una luna, en 200 idem.
Un tocador caoba con aplicaciones de plata, en 100 idem.
Dos sillas tapizadas, en 35 idem.
Una mesita de caoba, en 50 idem.
Un verdó, en 2 idem.
Un portátil, en 10 idem.
Una lámpara plateada, en 40 idem.
Un tohallerero fijo de una barra, en 1,50 idem.
Un valda cristal, en 2 idem.
Un espejo, en 6 idem.
Un mármol de 0,53 por 0,40, en 2 idem.
Una alfombra felpa, en 5 idem.
Un orinal, en 1,50 idem.
Dos visillos con varillas, en 10 idem.
Dos almohadas de uno quince, en 10 idem.
Un colchón de uno treinta, en 60 idem.
Once metros cincuenta centímetros de linoleum, en 45 idem.
Una cama de un metro, un armario con cortinilla, una mesita de noche, dos sillas y un tocador de una luna, en 300 idem.
Un somier de noventa y cinco centímetros, en 7 idem.
Un colchón de un metro, en 50 idem.
Una almohada de 0,75 centímetros, en 4 idem.
Una banqueta baúl, en 2 idem.
Un portátil, en 10 idem.
Un orinal, en 1,50 idem.
Una piedra de mármol de 0,60 por 0,42, en 2,50 idem.
Un espejo, en 10 idem.
Un tohallerero, en 2 idem.
Un valda cristal, en 1,50 idem.
Una alfombra, en 5 idem.
Una lámpara, en 30 idem.
Cuatro cortinas barras, etc. en 80 idem.
Cuatro visillos, en 20 idem.
Once metros quince centímetros de linoleum, en 45 idem.
Dos camas de uno diez; un tocador de mármol y luna; un armario de luna; una mesita de noche con mármol (tocados de caoba e incrustaciones doradas), en 1.000 idem.
Tres sillas de caoba, en 120 idem.
Una mesita de centro, en 40 idem.
Una banqueta baúl, en 2 idem.
Un orinal, en 1,50 idem.
Un verdó, en 2 idem.
Un portátil, en 15 idem.
Una alfombra, en 5 idem.
Una lámpara de alabastro, en 40 idem.
Un tintero, un cenicero y un secasfirmas, en 5 idem.
Un espejo, en 8 idem.
Un tohallerero, en 2 idem.
Un mármol de 0,60 por 0,40, en 2,50 idem.
Un valde cristal, en 2 idem.
Dos cortinas etamina, barras etc. en 35 idem.
Dos visillos, en 10 idem.
Diez y seis metros setenta y cinco centímetros de linoleum, en 65 idem.
Un armario de caoba de tres lunas, en 425 idem.
Una cama de caoba de uno treinta y cinco, en 150 idem.
Un somier de uno treinta y cinco, en 10 idem.
Una mesita de noche en caoba, en 50 idem.
Un tocador de caoba de cinco cajones, en 170 idem.
Una banqueta baúl, en 2 idem.
Dos sillas de caoba tapizadas, en 80 idem.
Un orinal, en 1,50 idem.
Una alfombra, en 5 idem.
Una lámpara, en 30 idem.
Dos cortinas etamina y barras, en 40 idem.
Dos visillos con varillas, en 10 idem.
Un portátil, en 15 idem.
Un verdó, en 2 idem.
Un colchón de uno treinta, en 60 idem.
Dos almohadas de uno quince, en 9 idem.
Un espejo, en 7 idem.
Un valda, en 2 idem.
Un tohallerero una barra fija, en 1,50 idem.
Un mármol de 0,60 por 0,38, en 2 idem.
Una habitación en caoba con incrustaciones de plata, compuesta de dos camas de uno diez, armario de una luna, tocador y mesita de noche, en 1,500 idem.
Dos sillas de caoba, en 60 idem.
Una banqueta baúl, en 1,50 idem.
Una lámpara, en 70 idem.
Un verdó, en 2 idem.
Un portátil, en 12 idem.
Un cenicero, en 0,50 idem.
Un orinal, en 1,50 idem.
Un tohallerero, en 2 idem.
Un valda cristal, en 2 idem.
Un espejo, en 7 idem.
Una percha de columna, en 8 idem.
Un brazo luz, en 10 idem.
Una jabonera, en 0,50 idem.
Una alfombra de corcho, en una idem.
Una banqueta, en 2,50 idem.
Un porta papel, en 0,50 idem.
Dos cortinas etamina, barras etc. en 40 idem.
Dos visillos, en 10 idem.
Veintisiete metros alfombra de terciopelo amarillo, en 80 idem.
Dossomiers de un metro, en 16 idem.
Dos colchones de un metro, en 100 idem.
Cuatro almohadas de sesenta y cinco centímetros, en 14 idem.
Dos camas Málaga caoba, en 150 idem.
Dos colchones de uno diez, en 110 idem.
Cuatro almohadas de sesenta y cinco centímetros, en 14 idem.
Un armario, en 200 idem.
Una mesita de noche, en 60 idem.
Un portátil, en 10 idem.
Una banqueta baúl, en 1,50 idem.
Un tocador caoba de una luna, en 125 idem.
Una lámpara, en 70 idem.
Una alfombra, en 5 idem.
Dos cortinas de etamina y barras, en 40 idem.
Dos visillos, en 10 idem.
Una jabonera, en 0,50 idem.
Una banqueta baño, en 5 idem.
Una alfombra corcho, en una idem.
Un espejo, en 8 idem.
Una copa, en 0,20 idem.
Un tohallerero, en 2 idem.
Un valda cristal, en 2 idem.
Una percha, en una idem.
Un portapapel, en 0,50 idem.
Un brazo luz, en 10 idem.
Un juego compuesto de dos camas de uno quince; una mesita de noche; un tocador de una luna; dos sillas de rejilla; un armario de luna, todo ello en caoba, en 1.400 idem.
Una banqueta baúl, en 2 idem.
Dos somiers de uno cinco, en 16 idem.
Dos colchones de uno diez, en 110 idem.
Cuatro almohadas de setenta y cinco centímetros, en 16 idem.
Un orinal, en 1,50 idem.
Un portátil, en 12 idem.
Un verdó, en 2 idem.
Un cenicero, en una idem.
Dos cortinas de etamina y barras, en 40 idem.
Dos visillos y varillas, en 12 idem.
Una lámpara de alabastro, en 60 idem.
Veintitrés metros de terciopelo alfombra verde, en 60 idem.
Un brazo luz, en 12 idem.
Una copa, en 0,20 idem.
Un valda cristal, en 2 idem.
Un espejo, en 10 idem.
Un portapapel, en 0,50 idem.
Una banqueta, en 2 idem.
Una jabonera, en 0,70 idem.
Un tohallerero, en 4 idem.
Una alfombra corcho, en una idem.
Una percha de dos ganchos, en 4 idem.
Un secasfirmas, un tintero y un cenicero, en 3,50 idem.
Dos camas Vers, con somiers, en 150 idem.
Un armario de caoba con una luna, en 170 idem.
Una mesita de noche de caoba, en 90 idem.
Un tocador de caoba, en 200 idem.
Dos sillas de caoba, en 70 idem.
Cuatro almohadas de setenta y cinco centímetros, en 16 idem.
Dos colchones de uno diez, en 110 idem.
Un portátil, en 10 idem.
Un verdó, en 2 idem.
Una banqueta baúl, en 2 idem.
Un orinal, en 1,50 idem.
Dos cortinas de etamina, en 35 idem.
Una lámpara de alabastro, en 60 idem.
Dos visillos y varillas, en 10 idem.
Dos cortinas de pana verde, en 20 idem.
Un tintero, un cenicero y un secasfirmas, en 3 idem.
Una percha de dos ganchos, en 3 idem.
Un espejo, en 7 idem.
Una alfombra corcho, en una idem.
Una copa, en 0,20 idem.
Un verdó, en 1,50 idem.
Una banqueta, en 1,50 idem.
Un portátil, en 10 idem.
Una jabonera, en 0,50 idem.
Un tohallerero, en 1,50 idem.
Un brazo luz, en 15 idem.
Veintiún metros quince centímetros terciopelo alfombra verde, en 55 idem.
Dos camas doradas, en 200 idem.
Dos somiers de uno cinco en 25 idem.
Dos colchones de uno diez, en 110 idem.
Dos almohadas de setenta y cinco centímetros, en 8 idem.
Un juego compuesto de un armario roble con dos lunas Jacobina; un tocador de roble de tres lunas; una mesita de noche, en 1.550 idem.
Cuatro sillas de caoba, tapizadas, en 120 idem.
Una mesa roble escritorio y tapa mármol, en 100 idem.
Un portátil, en 15 idem.
Un verdó, en 2 idem.
Un cenicero, en una idem.
Un pié calzador roble, en 14 idem.
Una banqueta baúl, en 2 idem.
Seis cortinas etamina y barras, en 120 idem.
Seis visillos y varillas, en 40 idem.
Una lámpara bronce cinco luces, en 100 idem.
Dos cortinas Damasco negro, en 125 idem.
Un tintero, un cenicero y un secasfirmas, en 4 idem.
Un orinal, en 1,50 idem.
Una percha de dos ganchos, en 5 idem.
Una banqueta baño, en 4 idem.
Un portapapel, en 0,50 idem.
Una jabonera, en una idem.
Una alfombra corcho, en una idem.
Un valda cristal, en 2 idem.

- Un brazo luz, en 25 idem.
 Un espejo, en 15 idem.
 Un tohallero, en 2 idem.
 Treinta y ocho metros cincuenta centímetros de alfombra terciopelo rojo, en 80 idem.
 Un juego de cuarto en castaño, compuesto de un armario de tres lunas; dos camas de uno quince; una mesita de noche; dos sillas tapizadas; un tocador de una luna, en 1.300 idem.
 Dos somiers de uno cinco, en 20 idem.
 Dos colchones de uno diez, en 110 idem.
 Cuatro almohadas de setenta y cinco centímetros, en 16 idem.
 Un portátil, en 15 idem.
 Un cenicero, en 0,50 idem.
 Un tapetito, un tintero, un cenicero y un secafirmas, en 4 idem.
 Dos cortinas etamina con barras, en 40 idem.
 Una cortina Damasco negro, en 20 idem.
 Un orinal, en 1,50 idem.
 Una banqueta baúl, en 2 idem.
 Una lámpara de alabastro, en 70 idem.
 Una banqueta, en 3 idem.
 Una percha de dos ganchos, en 3 idem.
 Un tohallero, en 2 idem.
 Un espejo, en 10 idem.
 Una alfombra corcho, en una idem.
 Un brazo luz, en 10 idem.
 Una jabonera, en una idem.
 Un portapapel, en 0,50 idem.
 Un valda, en 2 idem.
 Veintisiete metros alfombra terciopelo oro viejo, en 80 idem.
 Una cama de roble, de 1'35 en 90 idem.
 Un somier, en 10 idem.
 Un colchón de 1'30 en 60 idem.
 Dos almohadas de 1'20 en 12 idem.
 Un armario de caoba con una luna, en 180 idem.
 Un tocador de roble, de una luna y mármol, en 100 idem.
 Dos sillas de roble, en 60 idem.
 Una mesita de noche con mármol, en 50 idem.
 Una alfombra, en 5 idem.
 Una banqueta baúl, en 2 idem.
 Un orinal, en 1'50 idem.
 Un portátil, en 10 idem.
 Un verdó, en 1'50 idem.
 Un cenicero, un tintero, un secafirmas y un cenicero Bakelite, en 5 idem.
 Dos cortinas etamina con barras, en 40 idem.
 Una lámpara de alabastro, en 60 idem.
 Trece metros ochenta y cinco centímetros de linoleum en 45 idem.
 Una percha de dos ganchos, en 3 idem.
 Un brazo luz, en 12 idem.
 Un portapapel, en 0'50 idem.
 Un espejo, en 10 idem.
 Una alfombra corcho, en una idem.
 Un valda, en 2 idem.
 Una copa, en 0'20 idem.
 Un tohallero, en 2 idem.
 Una jabonera, en una idem.
 Una cama de 1'50, en 200 idem.
 Un somier de 1'35, en 12 idem.
 Una mesita de noche, en roble; con mármol, en 70 idem.
 Un tocador roble con luna, cinco cajones y mármol, en 200 idem.
 Una banqueta baúl, en 1'50 idem.
 Una silla, en 15 idem.
 Un verdó, en 5 idem.
 Un portátil, en 10 idem.
- Un secafirmas, un tintero y un cenicero, en 4 idem.
 Dos cortinas de etamina con sus barras, en 40 idem.
 Un orinal, en 1'50 idem.
 Una lámpara, en 40 idem.
 Una alfombra, en 5 idem.
 Un colchón de 1'30, en 65 idem.
 Catorce metros, veinticinco centímetros de linoleum, en 55 idem.
 Dos perchas, en 4 idem.
 Un espejo, en 10 idem.
 Una copa, en 0'20 idem.
 Una banqueta, en 2 idem.
 Un valda cristal, en 2 idem.
 Un portapapel, en 0'50 idem.
 Un tohallero, en 1,50 idem.
 Un brazo luz, en 10 idem.
 Una jabonera, en 0,70 idem.
 Una alfombra corcho, en una idem.
 Una cama de latón bronceado, en 120 idem.
 Un armario de caoba, en 180 idem.
 Un somier de 1'35, en 15 idem.
 Un tocador de mármol, en 100 idem.
 Una mesita de noche en caoba, en 65 idem.
 Dos sillas caoba, en 50 idem.
 Una banqueta baúl, en 1'50 idem.
 Un colchón de 1'10, en 55 idem.
 Dos almohadas de 75 centímetros, en 8 idem.
 Un portátil, en 12 idem.
 Un verdó, en 2 idem.
 Un tintero y un cenicero bakelite, en 1'50 idem.
 Una lámpara, en 25 idem.
 Una alfombra, en 5 idem.
 Dos cortinas, en 25 idem.
 Dos perchas, en 3 idem.
 Un espejo, en 7 idem.
 Un valda cristal, en 2 idem.
 Un tohallero, en 2 idem.
 Un portapapel, en 0'50 idem.
 Una banqueta, en una idem.
 Un brazo luz, en 10 idem.
 Un vaso, en 0'20 idem.
 Una alfombra corcho, en una idem.
 Una jabonera, en 0'50 idem.
 Una habitación compuesta de dos camas de 1'15; armario de luna; una cómoda estilo "Chipendale", una mesita de noche, en caoba y nogal y dos somiers de 1'5 en 1.350 idem.
 Una mesita porta-libros, en 20 idem.
 Dos sillas, en 50 idem.
 Dos banquetas baúl, en 4 idem.
 Una lámpara de cinco brazos en bronce, en 90 idem.
 Dos colchones de un metro, en 110 idem.
 Cuatro almohadas, en 12 idem.
 Una alfombra, en 5 idem.
 Un verdó, en 2 idem.
 Un portátil, en 10 idem.
 Un pañito de sobremesa, en 5 idem.
 Cuatro cortinas con sus barras, en 80 idem.
 Dos visillos para ventana, en 10 idem.
 Un orinal, en 1'50 idem.
 Un tohallero, en 2 idem.
 Una alfombra de corcho en una idem.
 Un espejo, en 10 idem.
 Un valda cristal, en 1150 idem.
 Un brazo luz, en 15 idem.
 Una jabonera, en 0'50 idem.
 Una banqueta de baño, en 2 idem.
 Un portapapel, en 0'50 idem.
 Un secafirmas, en una idem.
 Un tintero, en una idem.
 Un cenicero, en 0'50 idem.
 Dos perchas, en 4 idem.
 Veintidós metros ochenta centímetros de linoleum, en 80 idem.
 Dos camas Málaga, en 200 idem.
 Un armario caoba, en 200 idem.
- Un tocador caoba, de una luna y dos cajones, en 150 idem.
 Una mesita de noche, en 50 idem.
 Dos sillas caoba, en 80 idem.
 Una banqueta baúl, en 2 idem.
 Un portátil, en 10 idem.
 Una lámpara, en 25 idem.
 Un orinal, en 1'50 idem.
 Una alfombra, en 5 idem.
 Dos colchones de 1'10, en 110 idem.
 Cuatro almohadas de 75 centímetros, en 12 idem.
 Un tintero, un secafirmas y un cenicero, en 3 idem.
 Una alfombra de corcho, en una idem.
 Un tohallero, en 2 idem.
 Un brazo luz, en 8 idem.
 Un valda cristal, con espejo, en 10 idem.
 Un portapapel, en 0,50 idem.
 Dos camas, en 150 idem.
 Un armario, en 200 idem.
 Un tocador, en 150 idem.
 Una mesita, en 50 idem.
 Dos sillas, en 80 idem.
 Un armario, en 200 idem.
 Un somier, de un metro, en 8 idem.
 Dos camas, en 200 idem.
 Un brazo luz, en 12 idem.
 Un espejo, en 10 idem.
 Un toallero, en 2 idem.
 Una jabonera, en 0,50 idem.
 Una alfombra de corcho, en una idem.
 Dos portapapeles, en 0,75 idem.
 Un plafón, en 20 idem.
 Dos perchas, en 4 idem.
 Una caña luz, en 7 idem.
 Una lámpara mil hojas, en 5 idem.
 Una caña mil hojas, en 12 idem.
 Un plafón dorado, en 6 idem.
 Una mesita, en 80 idem.
 Un ruedo, en 2 idem.
 Veintinueve metros alfombra orillo azul, en 70 idem.
 Cuatro faroles, en 200 idem.
 Una cama Málaga, en 100 idem.
 Un armario de caoba, en 200 idem.
 Un tocador con luna y mármol, en 150 idem.
 Dos sillas, en 75 idem.
 Una mesita de noche, en castaño, en 70 idem.
 Una caña niquelada, en 7 idem.
 Un portátil, en 10 idem.
 Un orinal, en 1,50 idem.
 Un espejo, en 10 idem.
 Un valda cristal, en 2 idem.
 Un toallero, en 2 idem.
 Un mármol de 0,53 por 0,40, en 2 idem.
 Un colchón, de un metro, en 50 idem.
 Un verdó, en 1,50 idem.
 Dos almohadas, de 0,75 centímetros, en 6 idem.
 Dos visillos, en 10 idem.
 Dos soportes para barra de cortina, en 2 idem.
 Una cama de madera y hierro, de un metro, en 80 idem.
 Un armario de caoba, en 180 idem.
 Una mesita de noche, caoba y mármol, en 70 idem.
 Una mesa de escritorio y mármol, en 100 idem.
 Dos sillas de caoba, en 80 idem.
 Un colchón de un metro, en 50 idem.
 Dos almohadas de 0,75 centímetros, en 7 idem.
 Un orinal, en 1,50 idem.
 Una alfombra, en 5 idem.
 Un portátil, en 10 idem.
 Dos visillos, en 10 idem.
 Una caña niquelada, en 7 idem.
 Una copa, en 0,20 idem.
 Un espejo, en 8 idem.
 Un toallero, en 2 idem.
 Un valda de cristal, en 2 idem.
- Un mármol de 0,53 por 0,40, en 2,50 idem.
 Una sillera de caoba, tapizada, compuesta de sofá y seis sillas, en 300 pesetas.
 Una lámpara de tres brazos, de bronce, oscurecido, en 90 idem.
 Una cama bronceada, de un metro, en 200 idem.
 Un somier, de un metro, en 7 idem.
 Un tocador de caoba, de una luna grande, en 300 idem.
 Un cómoda de caoba, en 100 idem.
 Una mesita de noche, en caoba, en 75 idem.
 Una silla de caoba, en 50 idem.
 Un colchón, de un metro, en 50 idem.
 Dos almohadas, de 0,75 ct., en 7 idem.
 Cuatro cortinas con barras y soportes, en 60 idem.
 Cuatro visillos, en 20 idem.
 Una jarra, en una idem.
 Un portátil, en 10 idem.
 Una caña niquelada, en 6 idem.
 Un orinal, en 1,50 idem.
 Un vaso, en 0,20 idem.
 Un toallero, en 2 idem.
 Un espejo, en 10 idem.
 Un valda cristal, en 2 idem.
 Un mármol de 0,58 por 0,40 cm., en 3 idem.
 Dos metros de hule varillas doradas, en 5 idem.
 Dos camas Málaga, en 200 idem.
 Un armario de caoba, en 200 idem.
 Un tocador de caoba con mármoles blancos, en 250 idem.
 Una silla de caoba, en 35 idem.
 Una mesita de noche, de castaño, en 60 idem.
 Dos colchones, de 1,10 m., en 110 idem.
 Dos almohadas, de 0,75 cm., en 12 idem.
 Una jarra, en 2 idem.
 Un portátil, en 10 idem.
 Un orinal, en 1,50 idem.
 Una alfombra, en 5 idem.
 Dos cortinas de etamina, en 40 idem.
 Dos visillos con varillas, en 10 idem.
 Un espejo, en 8 idem.
 Un valda de cristal, en 2 idem.
 Un vaso, en 0,20 idem.
 Un mármol de 0,68 por 0,40 cm. en 3,50 idem.
 Un toallero, en 2 idem.
 Una caña niquelada, en 6 idem.
 Un metro dos centímetros de linoleum, en 4 idem.
 Una cama niquelada, de 1,30 m., en 150 idem.
 Un somier de 1,30 m., en 7 idem.
 Un armario de caoba, en 200 idem.
 Un tocador de caoba, con luna y mármol, en 100 idem.
 Una mesita de noche en caoba, en 70 idem.
 Un colchón de 1,30 m., en 60 idem.
 Dos almohadas, en 7 idem.
 Un portátil, en 10 idem.
 Una banqueta baules, en 2 idem.
 Dos sillas caoba, corrientes, en 30 idem.
 Un orinal, en 1,50 idem.
 Un verdó, en 2 idem.
 Un espejo, en 8 idem.
 Un mármol de 0,58 por 0,40 m., en 2,50 idem.
 Un toallero, en 2,50 idem.
 Una copa, en 0,20 idem.
 Un valda de cristal, en 2 idem.
 Una caña niquelada, en 5 idem.
 Una alfombra, en 5 idem.
 Dos cortinas de etamina y barras, en 40 idem.
 Dos visillos con varillas, en 10 idem.
 Catorce metros cuadrados de linoleum, en 50 idem.

- Una cama de caoba de un metro ochenta y siete centímetros, en 300 idem.
- Un armario de caoba, en 200 idem.
- Una mesita de noche en caoba, en 70 idem.
- Una mesa escritorio en caoba, en 80 idem.
- Dos sillas de caoba, en 60 idem.
- Un somier de uno setenta, en 12 idem.
- Un colchón de uno sesenta, en 75 idem.
- Dos almohadas de uno veinte, en 10 idem.
- Una alfombra de felpa, en 5 idem.
- Un metro cuadrado de linoleum y varillas doradas, en 5 idem.
- Un vaso, en 0,20 idem.
- un portátil, en 10 idem.
- Un tohaller, en 2 idem.
- Un valda de cristal, en 2 idem.
- Un mármol de 0,68 por 0,42, en 3 idem.
- Un espejo, en 8 idem.
- una caña niquelada, en 5 idem.
- Dos cortinas de etamina y barras, en 40 idem.
- Dos visillos con varillas, en 10 idem.
- Una jarra, en 1,50 idem.
- Dos camas de Málaga, en 200 idem.
- un armario de caoba, en 200 idem.
- Un tocador de caoba con luna, en 125 idem.
- Dos sillas, en 40 idem.
- Una mesita de noche en caoba, en 70 idem.
- Dos colchones de uno diez, en 120 idem.
- Cuatro almohadas de un metro, en 16 idem.
- Una alfombra, en 5 idem.
- un verdó, en 2 idem.
- Un portátil, en 10 idem.
- Un metro cuadrado de linoleum, varilla dorada, en 4 idem.
- Un mármol de 0,60 por 0,40, en 2,75 idem.
- Un espejo, en 8 idem.
- Un valda cristal, en 2,50 idem.
- una copa, en 0,20 idem.
- un tohaller, en 3 idem.
- Una caña niquelada, en 5 idem.
- Dos cortinas de etamina y barras, en 40 idem.
- Dos visillos con varillas, en 10 idem.
- Un orinal, en 1,50 idem.
- Dos camas de Málaga, en 200 idem.
- Una mesita de noche en roble, en 50 idem.
- Un armario de caoba, en 200 idem.
- un tocador con mármol (le falta la luna), en 100 idem.
- Una alfombra, en 5 idem.
- Dos colchones de uno diez, en 110 idem.
- Cuatro almohadas de setenta y cinco centímetros, en 12 idem.
- Dos sillas de castaño, en 50 idem.
- Un orinal, en 1,50 idem.
- Un metro cuadrado de linoleum, en 4 idem.
- Un espejo, en 8 idem.
- Un mármol de 0,60 por 0,42, en 2,50 idem.
- Un toallero, en 3 idem.
- Un jarro, en una idem.
- un valda cristal, en 2 idem.
- Un portátil, en 10 idem.
- Una caña niquelada, en 5 idem.
- Una banqueta baúl, en 1'50 idem.
- Un tintero, un cenicero de bakelite y un secasfirmas, en 4 idem.
- Dos cortinas de etamina y barras, en 40 idem.
- Dos visillos con varillas, en 10 idem.
- Dos camas de Málaga, en 200 idem.
- Un armario de caoba, en 180 idem.
- Un tocador de caoba con tres lunas, en 200 idem.
- Una mesita de noche en caoba, en 60 idem.
- Dos sillas, en 70 idem.
- Una banqueta baúl, 1'50 idem,
- Dos colchones de un metro, en 100 idem.
- Dos almohadas de 75 centímetros, en 6'50 idem,
- Una alfombra, en 5 idem.
- Una jarra, en 1'50 idem.
- Un portátil, en 10 idem.
- Un orinal, en 1'50 idem.
- Una caña niquelada, en 5 idem.
- Un metro cuadrado de linoleum, en 4 idem.
- Un espejo, en 8 idem.
- Un vaso, en 0'20 idem.
- Un valda de cristal, en 2 idem.
- Un tohaller, en 2 idem.
- Un mármol de 0'68 por 0'44, en 3 idem.
- Dos cortinas de etamina y barras, en 40 idem.
- Dos visillos con varillas, en 10 idem.
- Un tintero, un secasfirmas y un cenicero "Bakelite", en 4 idem.
- Una cama de caoba, de 1'86, en 250 idem.
- Un armario de caoba de dos lunas, en 500 idem.
- Un tocador de caoba de luna oval, en 250 idem.
- Una mesita de noche en caoba, en 90 idem.
- Tres sillas (dos de caoba y una de castaño), en 100 idem.
- Una banqueta baúl, en 1'50 idem.
- Un porta-tohallas de caoba, en 20 idem.
- Una lámpara de bronce, de tres brazos, en 100 idem.
- Un orinal, en 1'50 idem.
- Un tintero, un cenicero y un secasfirmas, en 3 idem.
- Un verdó, en 2'50 idem.
- Un portátil, en 10 idem.
- Un valda de cristal, 2 idem.
- Una copa, en 0'20 idem.
- Un mármol de 0'68 por 0'38 en 3 idem,
- Un espejo, en 8 idem.
- Un somier de 1'70, en 8 idem.
- Un colchón de 1'65, en 70 idem.
- Dos almohadas de 75 centímetros, en 8 idem.
- Seis cortinas de etamina y barras, en 120 idem.
- Seis visillos con varillas, en 30 idem,
- Un metro cuadrado de linoleum y varillas, en 4 idem.
- Una alfombra, en 5 idem.
- Una cama de caoba, en 250 idem.
- Un armario de tres cuerpos en caoba, con dos lunas y cristal leras, en 650 idem.
- Un tocador caoba y luna oval, en 300 idem.
- Una mesita de noche en caoba, en 90 idem.
- Dos sillas de caoba, en 80 idem.
- Un somier de 1'75, en 8 idem.
- Dos almohadas de 75 centímetros, en 7 idem.
- Un colchón de 75 centímetros en 50 idem.
- Una banqueta baúl, en 1'50 idem.
- Un portátil, en 12 idem.
- Una alfombra, en 5 idem,
- Una caña niquelada, en 5 idem.
- Un verdó, en 2 idem.
- Un orinal, en 1,50 idem.
- Un espejo en 8 idem.
- Un mármol, de 0'68 por 0,42 en 3 idem:
- Un tohaller, en 2'50 idem
- Un valda de cristal en 2 idem.
- Dos cortinas de etamina y barras, en 40 idem.
- Un tintero, un secasfirmas y un cenicero "bakelite", en 4 idem.
- Una cama con copete en caoba, de 1'60, en 350 idem.
- Un armario de caoba, en 180 idem.
- Un tocador de cinco cajones, en 200 idem.
- Una mesita de noche, en 70 idem.
- Dos sillas, en 70 idem.
- Un tintero, un secasfirmas y un cenicero "bakelite", en 4 idem.
- Una jarra y una copa, en 1'70 idem.
- Un metro cuadrado de linoleum y varilla dorada, en 4 idem.
- Un orinal, en 1'50 idem.
- Una caña y mil hojas, en 10 idem.
- Un somier de 1'50, en 7 idem.
- Un colchón de 1'40, en 70 idem.
- Dos almohadas de 1'20, en 9 idem.
- Un espejo, en 9 idem.
- Un toallero, en 2'50 idem.
- Un valda de cristal, en 2 idem.
- Un mármol de 0'68 por 0'42, en 3 idem.
- Una alfombra, en 5 idem.
- Dos cortinas de etamina y barras, en 40 idem.
- Una cama de castaño de 1'40, en 90 idem.
- Un armario de caoba, en 170 idem.
- Un tocador respaldo de cristal, en 100 idem.
- Una mesita de noche en castaño, en 60 idem.
- Dos sillas en castaño, en 60 idem.
- Una alfombra, en 5 idem.
- Un portátil, en 10 idem.
- Un orinal, en 1'50 idem.
- Un espejo, en 10 idem.
- Un mármol de 0'68 por 0'42, en 3 idem.
- Un toallero, en 2'50 idem.
- Un valda de cristal, en 2 idem.
- Una banqueta baúl, en 1'50 idem.
- Un verdó, en 2 idem.
- Una copa, en 0'20 idem.
- Un tintero, un secasfirmas y un cenicero "bakelite", en 4 idem.
- Dos cortinas de etamina y barras, en 40 idem.
- Una caña niquelada y mil hojas, en 9 idem.
- Trece metros veinte centímetros cuadrados de linoleum, en 50 idem
- Un armario de caoba, en 200 idem.
- Una cama de caoba, de 1'40 en 125 idem.
- Un tocador de caoba con tres lunas, en 200 idem.
- Una mesita de noche, en 70 idem.
- Dos sillas, en 60 idem.
- Una banqueta baúl, en 1'50 idem.
- Un espejo, en 9 idem.
- Un toallero, en 2'50 idem.
- Un mármol de 0'68 por 0'40, en 2'75 idem.
- Un valda de cristal, en 2 idem.
- Un verdó, en 2 idem.
- Un portátil, en 10 idem.
- Un orinal, en 1,50 idem.
- Un somier de uno treinta y cinco, en 8 idem.
- Un colchón de uno treinta, en 70 idem.
- Dos almohadas de uno veinte, en 7,50 idem.
- Una alfombra, en 5 idem.
- Dos cortinas de etamina con barras, en 40 idem.
- Una caña niquelada y mil hojas, en 8 idem.
- Dieciocho metros treinta centímetros de linoleum, en 70 idem.
- Una cama de castaño de uno treinta y cinco, en 140 idem.
- Un armario de caoba, en 200 idem.
- Una mesita escritorio en caoba, en 100 idem.
- Dos sillas, en 60 idem.
- Un somier de uno treinta, en 8 idem.
- Un metro cuadrado de linoleum, varilla dorada, en 4 idem.
- Una mesita de noche, en 60 idem.
- Un colchón de uno treinta, en 70 idem.
- Dos almohadas de uno veinte, en 9 idem.
- Una banqueta baúl, en 2 idem.
- Una alfombra, en 5 idem.
- Un orinal, en 1,50 idem.
- Un verdó, en 2 idem.
- Un portátil, en 10 idem.
- Un espejo, en 8 idem.
- Un valda de cristal, en 2 idem.
- Un tohaller, en 2 idem.
- Un mármol de 0,68 por 0,44, en 3 idem.
- Cuatro cortinas de etamina y barras, en 80 idem.
- Un tintero, un cenicero y un secasfirmas, en 4 idem.
- Una caña mil hojas, en 8 idem.
- Una cama caoba de uno quince, en 125 idem.
- Un armario de caoba, en 180 idem.
- Una mesa de escritorio, en 200 idem.
- Una mesita de noche en caoba, en 70 idem.
- Dos sillas, en 60 idem.
- Un somier de noventa y cinco centímetros, en 7 idem.
- Un colchón de un metro, en 60 idem.
- Dos almohadas de setenta y cinco centímetros, en 7 idem.
- Un orinal, en 1,50 idem.
- Una alfombra, en 5 idem.
- Un portátil, en 10 idem.
- Una jarra y una copa, en 1,70 idem.
- Un metro cuadrado de linoleum, en 4 idem.
- Un tohaller, en 2 idem.
- Un mármol de 0,60 por 0,42, en 2,70 idem.
- Un espejo, en 9 idem
- Un valda cristal, en 1,50 idem.
- Una caña niquelada y mil hojas, en 8 idem.
- Dos visillos con varillas, en 10 idem.
- Un armario de caoba, en 200 idem.
- Dos somiers de un metro, en 15 idem.
- Dos camas, en 150 idem.
- Una mesita de noche, en 50 idem.
- Un tocador, en 100 idem.
- Un armario de caoba, en 170 idem.
- Un somier de uno veinte, en 8 idem.
- Un orinal, en 1,50 idem.
- Una caña niquelada, en 5 idem.
- Una cama, en 80 idem.
- Un tocador, en 100 idem.
- Una mesita, en 50 idem.
- Una percha, en 2 idem.
- Un tohaller, en 2 idem.
- Un espejo, en 7 idem.
- Un brazo luz, en 10 idem.
- Un portarropas, en 5 idem.
- Una banqueta de baño, en 1,50 idem.
- Una alfombra de corcho, en una id.
- Una jabonera, en 0,50 idem.
- Dos portapapeles, en una idem.
- Una percha, en una idem.
- Un tohaller, en 2 idem.
- Un espejo, en 8 idem.
- Un brazo luz, en 10 idem.
- Un portapapel, en 0,50 idem.
- Una banqueta de baño, en 1,50 idem

- Una alfombra de corcho, en una id.
 Una jabonera, en 0,50 idem.
 Dos portapapeles, en una idem.
 Una percha, en 1,50 idem.
 Un espejo, en 8 idem.
 Una jabonera, en 0,50 idem.
 Un tohaller, en 2 idem.
 Un portapapel, en 0,50 idem.
 Una banqueta de baño, en 1,50 idem.
 Una jabonera, en 0,50 idem.
 Una percha, en 1,50 idem.
 Un brazo de luz, en 10 idem.
 Seis pantallas mil hojas, en 25 idem.
 Veinte metros de alfombra de orillo, encarnada, en 50 idem.
 Una estera, de 1,20 por 3,80, en 2 id.
 Una cómoda, en 100 idem.
 Una silla de mimbre, en 3 idem.
 Un plafón, en 8 idem.
 Un farol de bronce, en 60 id.
 Una caña níquelada y mil hojas, 8 id.
 Un farol de bronce oscuro, en 50 id.
 Un idem plateado, en 25 idem.
 Un idem de bronce, en 15 idem.
 Tres plafones, en 15 idem.
 Cuatro plafones plateados, en 60 id.
 Un tapiz campestre, en 15 idem.
 Un plafón grande, dorado, en 12 id.
 Cuarenta y cinco metros de alfombra encarnada, en 100 idem.
 Tres plafones, en 30 idem.
 Una cómoda, en 100 idem.
 Un tapiz, en 30 id.
 Un paño de sobremesa, en 3 idem.
 Dos sillas forradas de cuero, en 100 idem.
 Un cenicero de porcelana, en 20 id.
 Una figura en metal (perro), en 40 id.
 Un jarrón de bronce, en 60 idem.
 Un banco en castaño, en 55 idem.
 Un farol de hierro, en 60 idem.
 Una mesa de pino, en 10 idem.
 Un armario empotrado, en 20 idem.
 Otro armario de pino, grande, en 70 idem.
 Una máquina de planchar, en 20 id.
 Un espejo ordinario, en una idem.
 Un idem portátil, en 2 idem.
 Una estufa, en 5 idem.
 Un banco ordinario, en pino, en 1,50 idem.
 Un cubo, en una idem.
 Una caña dorada y mil hojas, en 5 idem.
 Cuatro alfombras para la cama, en 50 idem.
 Quince colgadores de ropa, en 10 idem.
 Una cama de Málaga, en 100 idem.
 Un armario de caoba, en 200 idem.
 Una mesita de noche con incrustaciones de plata, en 150 idem.
 Un tocador con mármol y luna, en 100 idem.
 Un portátil, en 15 idem.
 Una botella, en 0,20 idem.
 Una lámpara mil hojas, en 5 idem.
 Un espejo, en 9 idem.
 Un mármol de 0,68 por 0,42, en 3 idem.
 Un tohaller, en 2 idem.
 Dos cortinas y barras, en 40 idem.
 Una alfombra, en 5 idem.
 Un valda cristal, en 2 idem.
 Un espejo, en 10 idem.
 Un mármol de 0,60 por 0,33, en 2,50 idem.
 Una alfombra, en 5 idem.
 Una tulipa mil hojas, en 7 idem.
 Un metro cuadrado linoleum varilladas doradas, en 4 idem.
 Dos cortinas y barras, en 40 idem.
 Un colchón de uno treinta, en 75 idem.
 Una almohada de uno veinte, en 5 idem.
 Una cama de madera de un metro, en 40 idem.
 Un armario de caoba, en 200 idem.
 Una mesita de noche en caoba, en 70 idem.
 Un tocador con mármol y luna, en 150 idem.
 Un portátil, en 15 idem.
 Un espejo, en 10 idem.
 Un mármol de 0,36 por 0,40, en 1,75 idem.
 Un toallero, en 2 idem.
 Un valda cristal, en 2 idem.
 Una botella, en 0,20 idem.
 Un mil hojas, en 0,50 idem.
 Una silla, en 7 idem.
 Un orinal, en 1,50 idem.
 Dos cortinas y barras, en 40 idem.
 Un colchón de un metro, en 55 idem.
 Una almohada de setenta y cinco centímetros, en 3,50 idem.
 Una cama corriente de un metro, en 30 idem.
 Un mil hojas, en 0,50 idem.
 Una cama corriente de un metro, en 30 idem.
 Un somier de noventa, en 7 idem.
 Un armario de caoba, en 200 idem.
 Una mesita de noche con incrustaciones doradas, en 125 idem.
 Una mesa escritorio con mármol, en 125 idem.
 Una silla de rejilla, en 10 idem.
 Un verdó, en 2 idem.
 Una copa, en 0,20 idem.
 Un portátil, en 15 idem.
 Una alfombra, en 5 idem.
 Un orinal, en 1,50 idem.
 Un colchón de un metro, en 60 idem.
 Una almohada de setenta y cinco, en 3,50 idem.
 Un espejo, en 10 idem.
 Un mármol de 0,60 por 0,36, en 3 idem.
 Un toallero, en 2 idem.
 Un valda cristal, en 2,50 idem.
 Un metro cuadrado linoleum y varilladas doradas, en 4 idem.
 Dos cortinas y barras, en 40 idem.
 Una cama de un metro, en 35 idem.
 Un somier de noventa y cinco, en 7 idem.
 Un tocador mármol y luna, en 150 idem.
 Una mesita de noche en caoba, en 70 idem.
 Una silla corriente, en 4 idem.
 Un lavabo corriente, en 8 idem.
 Una almohada de setenta y cinco, en 3,50 idem.
 Dos colchones de un metro, en 110 idem.
 Un mil hojas y un orinal, en 1,90 idem.
 Una cama de hierro de uno treinta, en 30 idem.
 Un armario de caoba, en 225 idem.
 Un tocador con mármol y luna, en 125 idem.
 Una mesita de noche en castaño, en 70 idem.
 Una silla, en 20 idem.
 Un verdó, en 2 idem.
 Un portátil, en 15 idem.
 Un orinal, en 1,50 idem.
 Un tohaller, en 2 idem.
 Un valda de cristal, en 2 idem.
 Un espejo, en 10 idem.
 Un mármol de 0,60 por 0,33, en 2,50 idem.
 Una alfombra, en 5 idem.
 Una tulipa mil hojas, en 7 idem.
 Un metro cuadrado linoleum varilladas doradas, en 4 idem.
 Dos cortinas y barras, en 40 idem.
 Un colchón de uno treinta, en 75 idem.
 Una almohada de uno veinte, en 5 idem.
 Una cama de madera de un metro, en 40 idem.
 Un armario de caoba, en 200 idem.
 Una mesita de noche en caoba, en 70 idem.
 Un tocador con mármol y luna, en 150 idem.
 Dos sillas, en 50 idem.
 Una alfombra, en 5 idem.
 Un metro cuadrado linoleum varilladas doradas, en 4 idem.
 Un mil hojas, en 0,50 idem.
 Un orinal, en 1,50 idem.
 Un colchón de un metro, en 55 idem.
 Una almohada de setenta y cinco centímetros, en 3,50 idem.
 Un somier de noventa y cinco, en 7 idem.
 Un portátil, en 12 idem.
 Un mármol de 0,42 por 0,50, en 2 idem.
 Un tohaller, en 2 idem.
 Un espejo, en 10 idem.
 Un valda de cristal, en 2 idem.
 Dos cortinas de etamina, barras, etc., en 40 idem.
 Una cama de Málaga, en 100 idem.
 Un armario de caoba, en 300 idem.
 Un tocador con mármol y luna, en 125 idem.
 Una silla, en 20 idem.
 Una mesita de noche castaño barnizada, en 75 idem.
 Un verdó, en 2,50 idem.
 Un portátil, en 15 idem.
 Una alfombra, en 5 idem.
 Un metro cuadrado linoleum varilladas doradas, en 4 idem.
 Un orinal, en 1,50 idem.
 Dos cortinas y barras, en 40 idem.
 Un mil hojas, en 0,50 idem.
 Un colchón de uno diez, en 60 idem.
 Una almohada de setenta y cinco, en 3,50 idem.
 Un espejo, en 10 idem.
 Un valda de cristal, en 2,50 idem.
 Un mármol de 0,70 por 0,40, en 3 idem.
 Una cama de Málaga, en 200 idem.
 Un armario de caoba, en 250 idem.
 Un tocador con mármol y luna en caoba, en 150 idem.
 Una mesita de noche, en 70 idem.
 Una silla, en 25 idem.
 Un colchón, de un metro, en 55 idem.
 Una almohada de 75 centímetros, en 3,50 idem.
 Un mil hojas, en 0,50 idem.
 Dos cortinas etamina y barras, en 40 idem.
 Un orinal en 1,50 idem.
 Un verdó, en 2 idem.
 Un portátil, en 12 idem.
 Una alfombra, en 6 idem.
 Un metro cuadrado linoleum y varilladas doradas, en 4 idem.
 Un espejo, en 10 idem.
 Un mármol de 0,60 por 0,30, en 2 idem.
 Un valda de cristal, en 2 idem.
 Una cama de caoba con somier de hierro, en 80 idem.
 Una silla, en 30 idem.
 Tres almohadas de 1,30, en 15 idem.
 Un colchón de 1,20, en 75 idem.
 Un mil hojas, en 0,50 idem.
 Una cama de Málaga, en 100 idem.
 Una mesita de noche en castaño, en 70 idem.
 Un tocador con mármol y luna, en 125 idem.
 Un armario de caoba, en 200 idem.
 Un colchón, de un metro, en 60 idem.
 Una almohada de 75 centímetros, en 3,50 idem.
 Un espejo, en 10 idem.
 Un mármol de 0,60 por 0,33, en 2 idem.
 Un valda cristal, en 2,50 idem.
 Un verdó, en 2 idem.
 Un orinal, en 1,50 idem.
 Una alfombra, en 5 idem.
 Una silla, en 20 idem.
 Tres cortinas etamina y barras, en 60 idem.
 Un mil hojas, en 0,50 idem.
 Una cama corriente, de un metro, en 35 idem.
 Un tocador con mármol y luna, en 125 idem.
 Un toallero, en 2 idem.
 Un espejo, en 10 idem.
 Un portapapel, en 1,50 idem.
 Una jabonera, en 0,50 idem.
 Una alfombra de corcho, en una idem.
 Una banqueta de baño, en 1,50 idem.
 Un mil hojas, en 0,50 idem.
 Un portapapel, en 1,50 idem.
 Un mil hojas, en 0,50 idem.
 Dos sillas ordinarias, en 20 idem.
 Tres mil hojas, en 1,50 idem.
 Un plafón, en 8 idem.
 Veinticuatro mantas D. L. algodón a listas, en 120 idem.
 Veintidos idem, de Antequera, cuatro rayas, en 220 idem.
 Dos idem, idem, de cinco rayas, en 25 idem.
 Seis idem, idem, dos caras, en 70 idem.
 Veintidos idem, idem, de fantasía, en 250 idem.
 Ocho y cuatro tohallas clase primera jaretón, en 200 idem.
 Quince idem de crepé cenefa color, en 30 idem.
 Nueve idem iguales a las anteriores, en 18 idem.
 Treinta y tres tohallas de diferentes clases, en 33 idem.
 Veinte colchas anchas cámaras, en 200 idem.
 Ocho idem sobrecámaras, en 80 idem.
 Treinta y dos idem de diferentes clases, en 250 idem.
 Veinticuatro paños de gamuza, en 3 idem.
 Treinta y seis idem de cocina, en 3,60 idem.
 Cincuenta y cuatro fundas de almohada de uno treinta, en 70 idem.
 Cuarenta y ocho idem idem de uno, en 55 idem.
 Treinta y cinco idem idem de uno, en 40 idem.
 Treinta y seis servilletas de crepé de 0,30 por 0,30, en 12 idem.
 Treinta y uno manteles fantasía, en 150 idem.
 Ciento cincuenta servilletas fantasía, en 50 idem.
 Treinta y siete tohallas de baño, en 120 idem.
 Treinta y ocho sábanas de 1,50 por 2,50, en 200 idem.
 Veintiseis idem de 1,85 por 2,65, en 150 idem.
 Noventa idem bajeras, en 180 idem.
 Doce idem idem, en 25 idem.
 Doce idem cimeras, en 30 idem.
 Veintiocho idem en clase fina, en 325 idem.
 Diez y ocho cortinas y barras, en buena clase, en 1.000 idem.

Un repostero de Damasco, en 100 idem.
 Dos candelabros, en 250 idem.
 Una chimenea de caoba, en 200 idem.
 Dos paños de sobremesa, en 10 idem.
 Dos cómodas, en 250 idem.
 Un farol plateado, un farol bronceado y un farol bronceado de de cuatro brazos, en 150 idem.
 Una caña niquelada, en 5 idem.
 Tres sillas y dos sillones cuero, en 250 idem.
 Un macetero, en 10 idem.
 Un portarropas, en 5 idem.
 Una arqueta y soporte forrado de paño encarnado, en 30 idem.
 Dos lámparas, en 90 idem.
 Un espejo dorado, en 20 idem.
 Siete floreros, en 20 idem.
 Cinco metros cincuenta centímetros de hule blanco, en 2,50 idem.
 Una cokerera, una cafetera ocho tazas, una cafetera seis tazas, un jarro sin tapa, ocho tazas, un jarro y seis tazas, una azucarera seis tazas, un idem cuatro tazas, dos cubos para una botella, dos cubos para hielo, dos idem de doce centímetros, en 130 idem.
 Dos vinagreras talladas, en 15 idem.
 Seis fuentes ovaladas plata inglesa, en 150 idem.
 Dos idem idem idem idem de 0,50 por 0,25, en 40 idem.
 Dos idem idem idem idem de 0,45 por 0,30, en 50 idem.
 Trece floreros, en 90 idem.
 Un repostero Sevilla, en 75 idem.
 Ciento veinte sillas comedor tapizadas, en 3.000 idem.
 Tres mesas forradas de cinz, en 75 idem.
 Veintiocho piezas de cobre grandes, en 500 idem.
 Un molino de café, en 20 idem.
 Una nevera «Frigidaire», tipo M. 12, en 3.000 idem.
 Doce cubiertos mesa Hristófle, en 80 idem.
 Veinticuatro cubiertos mesa Meneses, en 175 idem.
 Diez y ocho cuchillos postre Meneses, en 80 idem.
 Doce idem idem postre Hristófle, en 70 idem.
 Veinticuatro tenedores postre Meneses, en 50 idem.
 Doce idem idem Hristófle, en 35 idem.
 Doce cucharillas café Hristófle, en 20 idem.
 Veinticuatro idem idem Meneses, en 40 idem.
 Tres cazos para sopa Hristófle, en 30 idem.
 Doce cubiertos pescado, en 80 idem.
 Dieciocho cucharillas, en 25 idem.
 Quince cucharillas, en 25 idem.
 Treinta y seis tenedores, postre, en 75 idem.
 Treinta cuchillos, hoja de plata, en 90 idem.
 Setenta y dos cucharillas, alpaca, en 24 idem.
 Doce tenedores postre, en 10 idem.
 Ciento ocho cucharillas, en 60 idem.
 Doce tenedores postre, en 10 idem.
 Doce cucharillas postre, en 15 idem.
 Diecisiete cuchillos, Bunz, en 50 idem.
 Veintidós idem de postre, Bunz, en 90 idem.
 Ocho cubiertos, pescado, en 50 idem.
 Doce cucharillas plata, en 60 idem.

Diez tenedores, en 20 idem.
 Tres coladores, thés, en 12 idem.
 Una bandeja, en 15 idem.
 Siete cubiertos, pescado, en 40 idem.
 Sesenta platos postre, en 12 idem.
 Diez cubiertos pescado, en 60 idem.
 Tres cubiertos ensalada, en 5 idem.
 Una batería cocina, «F. A. G. Alonso», en 150 idem.
 Una idem idem en mal estado, en 35 idem.
 Cincuenta tazas y platos, en 20 idem.
 Ciento sesenta platos, en 32 idem.
 Ciento cincuenta tazas, en 50 idem.
 Cincuenta y cuatro jarras, 50 idem.
 Una vajilla decorada con escudo, compuesta de 200 platos, hondos, de 24 centímetros; 374 llanos, de igual medida; 200 platos, llanos, de 20 centímetros; 50 fuentes ovaladas del número 3; 24 fuentes ovaladas del número 4; 12 fuentes ovaladas del número 7; 3 del número 6; 6 fuentes redondas del número 1; 6 fuentes redondas número 3; 6 salseras número 0, con plato; 6 idem número 1, con plato; 6 ensaladeras cuadradas, número 1; 6 idem número 3; 6 soperas número 4; 4 soperas número 6; 43 rabaneras, Madrid, número 0; 50 idem, número 1; 24 idem, número 2; 12 legumbres, número 1; 12 idem, número 2; seis fruteros, número 2; 100 platos, huevo, número 4; 24 platos llanos, de 24 centímetros; 57 rabaneras, Madrid, número 0, en 800 idem.
 Ascende en total la tasación de los bienes reseñados, a setenta y seis mil ciento diez pesetas diez céntimos, salvo error u omisión.

Se advierte lo siguiente:

Primero. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al importe del diez por ciento de la tasación, y presentar su cédula personal.

Segundo. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, así como tampoco las que no se hagan en cuanto a la totalidad de los mismos bienes, por el número extraordinario de ellos, o sea global.

Tercero. Dichos bienes se hallan depositados en poder de don Marino García Alonso, de esta vecindad.

Dado en Gijón, a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Obdulio Siboni.—El Secretario judicial, por habilitación, Hermenegildo González.

R. al núm. 1.317

Juzgado de Cangas del Narcea

EDICTOS

Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en las diligencias de embargo preventivo promovidas por el Procurador D. José Fuertes Fernandez, en nombre de D. Antonio Fernandez Cadenas, vecino de Cibuyo, contra D.^a María Perez Perez, mayor de edad,

soltera, ausente en ignorado paradero, y otros, como herederos de su difunto padre D. Manuel Perez Menendez, han sido embargados con fecha veintiseis del corriente mes, los siguientes bienes para responder de la cantidad de seis mil novecientas noventa pesetas setenta y dos céntimos e intereses por principal, más cinco mil pesetas para gastos y costas:

1.^o Prado llamado del Tamblo, de dar un carro de yerba, que linda al Este con más prado, de herederos de Manuel Menendez, de Vega del Castro, Sur y Oeste, con más prado de los interesados y Norte con Molino de Dionisio Fernandez, de Cibuyo y rio. Se halla sito en términos de Vega del Castro.

2.^o Prado de la Vera del Rio, en términos de Vega del Castro, de dar un carro de yerba, que linda Este y Sur con más prado de herederos de Manuel Menendez, de Vega del Castro, Oeste con más prado de los interesados y Norte con el rio.

3.^o Los derechos que a los demandados D.^a María Perez Perez, D.^a Pilar, D. Manuel y D. José Perez Lago, les corresponden, como herederos de su finado padre don Manuel Perez Menendez y éste a su vez de los causantes D.^a Manuela Rodriguez Castellano Menéndez y D. José Perés Gomez, en las herencias de éstos cuyos autos de juicio universal de testamentaria y abintestato, obran en el Juzgado de primera instancia del partido, pendientes únicamente de ejecución de sentencia; y

4.^o Todos los bienes, derechos y acciones que por cualquier título, razón o concepto correspondan a los demandados de que se trata o tengan acción a reclamar de cualquiera otra persona.

Y para que sirva de notificación a la referida interesada D.^a María Perez Perez, en cumplimiento de lo mandado, libro el presente, que firmo, sello y rubrico, en Cangas del Narcea, a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Vicente Zaragoza

Benigno Avello Morodo, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen

Sentencia:

En la villa del Cangas del Narcea, a dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos, el Letrado D. José de Llano y Garcia, Juez municipal de la villa de Cangas del Narcea y su término, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil de tercería, seguido de una parte como demandante D. José Fuertes Fernandez, Procurador y en representación de D. Manuel Rodriguez Rodriguez, mayor de edad, labrador y vecino de Onón, en este término municipal y de otra parte como demandados D. José Rodriguez Bardán, industrial, casado, mayor de edad y vecino de esta villa y D. Juan Gonzalez Hidalgo, labrador y vecino de Castiello, sobre

propiedad de una panera, que fué embargada al Gonzalez Hidalgo a instancia del Rodriguez Bardán, en ejecución de una transacción celebrada en este Juzgado; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda originaria de estos autos y en su virtud se declara ser de la propiedad del demandante D. Manuel Rodriguez Rodriguez, la panera descrita en la demanda; se ordena se alce el embargo sobre ella trabado en el asunto principal continuándose el procedimiento en este en la forma que más convinieren en derecho al ejecutante, no haciendo especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José de Llano.

La anterior sentencia fué publicada en tiempo y forma.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva notificación en forma al demandado D. Juan Gonzalez Hidalgo, declarado rebelde, firmo la presente por orden del Sr. Juez municipal y visado por el mismo que firmo en Cangas del Narcea, a veintidos de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Benigno Avello.—Visto bueno, José de Llano.

Juzgado de Pravia

El señor Juez de primera instancia de este partido, a petición de doña María del Pilar Gonzalez Gonzalez, representada por el Procurador don Valentin Cuervo Marinas, por auto de esta fecha, acordó tener por prevenido el juicio de abintestato de doña Josefa Tamargo Garcia, vecina que fué de Aces, concejo de Candamo, y citar para el mismo a todos los interesados.

Y a fin de que sirva de notificación a los interesados don Julio, don Manuel, don Mario, don Armando y doña Socorro Gonzalez y Gonzalez, vecinos que fueron de Murias, en dicho concejo, expido la presente en Pravia, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial P. S., Agustin Fernandez.

R. al núm. 1.311

Juzgado de Villanueva de Oscos

Don Manuel Lopez Castela, Juez municipal en funciones de Villanueva de Oscos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia a concurso, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 5.^o del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y en la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias de la misma, y dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente del de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes a dicha plaza,

presentarán sus instancias debidamente reintegradas y póliza de la mutual judicial y documentadas, en el plazo indicado, haciendo constar que este término tiene una población de hecho de 1.215 habitantes y 1.243 de derecho.

Villanueva de Oscos, a treinta de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Lopez Castelao.

R. al núm. 1.342

Juzgado de Infiesto

Don Manuel Pino Chico, Juez de primera instancia de Infiesto.

Hace público: Que por providencia de hoy, admitiendo a trámite la demanda de pobreza deducida ante este Juzgado, en la de separación y divorcio, formulada por doña Edelmira Blanco Arenas, vecina de Camás, en el concejo de Cabranes, se emplaza a medio del presente al demandado don Bernardo Martínez García, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, comparezca a contestar dicha demanda de pobreza, bajo apercibimiento de ser substanciada solamente con el señor Abogado del Estado.

Infiesto, treinta de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Pino.—El Secretario Licenciado, Luis Riera.

R. al núm. 1.289

Juzgado de Caso

Edicto.

D. Sindulfo Blanco Díaz, Juez municipal de Caso.

Hago saber: Que previa la consiguiente tasación por peritos, he acordado la venta en pública subasta de los enseres que luego se dirán, los que en virtud de orden superior fueron embargados por este Juzgado en la mina «Santa Bárbara», sita en el pueblo de Tanes, de este concejo, para asegurar el pago de 185 pesetas a don José María Rodríguez, celador del Cuerpo de minas, más 27 pesetas de honorarios del Juzgado superior, con más los gastos que pudieran causar en este Juzgado, cuyos enseres fueron embargados como de la pertenencia de don Manuel Pablo, D. Diego López y D. Mariano Sanchez, cuyo domicilio se ignora.

Los enseres a que refiero son los siguientes:

Sesenta y nueve railes de hierro, de cinco metros largo, que fueron tasados en doscientas pesetas.

Un cambio de vía, en veinticinco pesetas.

Un armazón de hierro de fragua, en quince pesetas.

Unos doscientos metros cable colocado y dos tanques, en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Una vagoneta, hierro, en cien pesetas.

Una idem de madera, en cincuenta pesetas.

Una chavola de madera y techo de zin, ciento veinticinco pesetas.

Dos cribos hierro, en treinta pesetas.

Cincuenta metros de cable enrollado, en cincuenta pesetas.

La subasta habrá de tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado a las once de la mañana, después de que transcurran ocho días, desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia;

Con la advertencia a aquellas personas a quienes pudiera interesar, que podrán liverar dichos enseres hasta el mismo momento del acto de la subasta, pasado el cual no se admitirá reclamación alguna, sirviendo asimismo de notificación a los referidos D. Manuel Pablo, D. Diego López, y don Mariano Sanchez, cuyo domicilio se ignora.

Y para que conste expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Campo de Caso, a 6 de Mayo de 1932.—Sindulfo Blanco.—Por su mandado, Alejandro Vega.

Juzgado de Madrid

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en el expediente que de oficio se instruye para la declaración de herederos abintestato de doña Josefa Alvarez Amor, de setenta y seis años, natural de Tineo, provincia de Oviedo, viuda, ignorándose los nombres de los padres y del cónyuge, dedicada a sus labores y vecina de esta villa, donde falleció el veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y uno, se anuncia la muerte intestada de dicha señora y se llama a cuantos se crean con derecho a su herencia, para que dentro del término de treinta días, comparezcan, con los documentos justificativos correspondientes, ante este Juzgado a usar de su derecho, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, veintidós de Abril de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, ante mí.—Visto bueno, El Juez.

R. al núm. 1.293

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

Relación demostrativa de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la segunda quincena del mes de Abril de 1932:

Carreño

Carbunco bacteridiano, especie bovina, invadidos 2, muertos 2.

Aller

Idem sintomático, especie bovina, enfermo del mes anterior 1, invadido 1, muerto 1.

Tineo

Coriza gangrenoso, especie bovina, enfermo del mes anterior 1, muerto 1.

Oviedo

Perineumonía exudativa, espe-

cie bovina, enfermo del mes anterior 1, muerto 1.

Muros

Idem, especie bovina, enfermo del mes anterior 1, queda enfermo 1.

Pravia

Tuberculosis, especie bovina, invadido 1, muerto 1.

Noreña

Idem, especie bovina, invadidos 2, muertos 2.

Gijón

Idem, especie porcina, invadidos 2, muertos 2.

Aller

Triquinosis, especie porcina, invadidos 2, muertos 2.

Cisticercosis, especie porcina, invadido 1, muerto 1.

Villaviciosa

Cólera aviar, especie gallinas, invadidas 12, muertas 12.

Oviedo, 5 de Mayo de 1932.—El Inspector provincial Veterinario, Francisco Lorenzo.—V.º B.º

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 1.355

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LOPEZ MARCOS, Marcelino, natural de Valdedios o Lauria (Villaviciosa), soltero, labrador, de 25 años de edad, hijo de Baltasar y de Juana, domiciliado últimamente en Gijón (carcel), de donde se fugó, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

1.332

SOLARES CUBILLAS, Enrique, hijo de Alfonso y de Tecla, natural de Niévares, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Oviedo para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, en el Cuartel de Infantería, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento número 23, D. José García Vayas, de guarnición en Santander.

1.319

IGLESIAS, José Antonio, natural de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Oviedo para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, en el Cuartel de Infantería, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento número 23, don José García Vayas, de guarnición en Santander.

1.318

PRENDES, Manuel, (a) El Rocha, natural del Arrabal de Candás, soltero, jornalero, de 25 años de edad, hijo de Josefa y de padre desconocido, domiciliado últimamente en Perlora (Carreño), procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, con el fin de constituirse en prisión.

1.326

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Industrial Asturiana «Santa Bárbara»

No habiéndose reunido la representación de acciones necesarias que señala el artículo 24 de los Estatutos para celebrar la Junta general ordinaria el día 30 de Abril último, se convoca por segunda vez a junta general de accionistas que se celebrará el día 30 del corriente mes, a las once de la mañana, en el domicilio social, Plaza de Porlier, 8.

Para asistir a esta Junta es preciso poseer, al menos, diez acciones, acreditando debidamente haberlas depositado antes del 22 del actual mes en la Caja de la Sociedad, Banco de España y Sucursales, o en los siguientes Establecimientos: Oviedo, Banco Asturiano y Casas de Banca; Gijón, Banco de Gijón; Banco Gijónés de Crédito y Banco Minero; Bilbao, Banco de Bilbao y Banco de Comercio.

Oviedo, 6 de Mayo de 1932.—El Presidente, José Tartiere.

Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel

—:— Anuncio.

Habiendo sido aprobadas por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 4 del actual mes, la modificación de las tarifas que actualmente rigen en esta Junta de Obras del Puerto, se hace público que la modificación propuesta se puede revisar en la Cámara de Comercio y Junta de Obras del Puerto, en Gijón, y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en Oviedo, en cuyas oficinas hay un ejemplar de las tarifas, a disposición de cuantas personas puedan interesar.

Lo que, a los efectos de la información pública, se pone en conocimiento de los interesados.

Gijón, 5 de Mayo de 1932.—El Secretario, Federico Hulton.—Visto bueno, El Presidente, Secundino Felgueroso.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial